



LICITACION DE MENOR CUANTIA N° 05/24 CONTRATACION DE SEGUROS PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL IPS, con ID N° 446.330

X. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	tipo de Contrato	Cantidad	PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.		Precio Referencial	% variación	Observación	
						Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total				
1	84131501-002	Edificios (Incendio)	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1,00	5.000.000	5.000.000	5.007.154	0%	La firma Panal cumple con las EETT establecidas en el PBC por lo que se sugiere Adjudicar	
2	84131501-002	Contenido (Incendio)	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1,00	30.000.000	300.000.000	30.904.069	-3%		
3	84131501-001	Contenido (Robo y/o Asalto)	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	Sin contrato Abierto	1,00	116.000.000	116.000.000	116.305.047	0%		
Precio Total: Guaraníes ciento cincuenta y un millones							151.000.000				

Análisis del precio ofertado:

La evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Observación: En este punto, el Comité de Evaluación ha verificado los precios ofertados, no se procedió a solicitar el desglose de precio a la firma PANAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., que cumple con los parámetros establecidos.

Abg. Juan L. Giménez Pedrozza
Matricula C.S.J. N° 44.434
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LMCN 05/24

